

ANEXO N° 19

REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LAS ESTACIONES DE REFUGIO PARA CASOS DE SINIESTROS.

1. ESTUDIO DE RIESGOS

El número y ubicación de las estaciones de refugio será determinado de acuerdo a un estudio de riesgos de la unidad minera.

Para la ubicación de las estaciones de refugio, se deberá considerar, entre otros, lo siguiente:

- Estarán en función del avance de los frentes de trabajo y a una distancia no mayor a 500 metros de dichos frentes.
- Los accesos a zonas afectadas por la explotación minera (cota inferior de operación).
- Las condiciones del terreno a la actividad sísmica y otras contingencias.
- El agua existente en la mina y las fuentes potenciales de agua cercanas.
- Planos de ubicación actualizados en coordenadas UTM WGS 84.

2. CONDICIONES FÍSICAS

- 2.1 Excavación en roca competente con adecuada resistencia (RMR>60).
- 2.2 Sostenimiento adecuado para rocas con calificación RMR<60.
- 2.3 Capacidad mínima: El área no debe ser menor a 1.5 m²/persona.
- 2.4 Chimenea de ventilación o taladro de 6" de diámetro con comunicación a niveles superiores, los que a su vez estarán comunicados a superficie.

3. SERVICIOS

- 3.1 Línea independiente de aire comprimido (aire respirable).
- 3.2 Línea independiente de agua potable, de acuerdo al Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.
- 3.3 Línea de comunicación al exterior.
- 3.4 Iluminación eléctrica.
- 3.5 Servicios higiénicos químicos.
- 3.6 Servicios de respaldo de energía.
- 3.7 Las instalaciones eléctricas deben cumplir con el Código Nacional de Electricidad.

4. ACCESOS Y SEÑALIZACIÓN

- 4.1 Las rutas que conduzcan a los refugios deben ser de fácil acceso, incluso para vehículos. Estas rutas deben estar señalizadas.
- 4.2 Luz estroboscópica y sirena colocadas cerca de la puerta del refugio que faciliten su localización en condiciones de humo o limitada visibilidad.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 5.1 Paredes y techo sin filtraciones de agua.
- 5.2 Piso liso e incombustible.
- 5.3 Puertas con cierre hermético.

5.4 Puerta de escape auxiliar.

6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- 6.1 Dos (2) camillas tipo canastilla o similar.
- 6.2 Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- 6.3 Autorescatadores de acuerdo al aforo del refugio.
- 6.4 Dos (2) botellas de oxígeno con mascarilla.
- 6.5 Dos extintores de polvo químico seco de 12 Kg.
- 6.6 Un cargador de lámparas portátiles/linternas (baterías adicionales).
- 6.7 Frazadas de acuerdo al aforo.
- 6.8 Sillas o bancas de acuerdo al aforo.
- 6.9 Herramientas manuales: dos (2) lampas, dos (2) picos, dos (2) barretillas, dos (2) martillos, entre otros.

7. RESERVAS DE ALIMENTOS

- 7.1 Alimentos no perecibles, por un tiempo mínimo de 3 días de acuerdo al aforo.
- 7.2 Los alimentos deberán contar con una descripción de su composición y fecha de vencimiento. Asimismo, se deberá contar con instrucciones respecto a la cantidad asignada de alimentos para cada persona por día, con énfasis en la importancia del racionamiento de los alimentos.
- 7.3 Agua potable, mínimo para 3 días de acuerdo al aforo.

8. OTROS

- 8.1 Manuales explicativos para auxiliar a lesionados y recomendaciones para manejar el estrés por calor.
- 8.2 Las estaciones de refugios sólo deben usarse para caso de emergencias. No serán usados como comedor, almacén y otros.
- 8.3 Papel y lapiceros
- 8.4 Juego de planos de las labores actualizado.

9. INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO

- 9.1 Inspección y mantenimiento periódico del refugio para asegurar su funcionalidad.
- 9.2 Designar un (1) responsable de la inspección y mantenimiento de los refugios (Indicar de manera expresa el nombre y cargo del responsable).

10. PRUEBAS

- 10.1 Cuando el refugio se instala por primera vez debe hacerse una prueba en vacío para verificar su hermeticidad.
- 10.2 Prueba de los sistemas alternos de servicios (electricidad, iluminación, etc.)
- 10.3 Realizar una auditoría completa anualmente.
- 10.4 Si es un refugio móvil realizar una prueba completa luego de cada reubicación y cada 6 meses.